



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA LICENCIADA LORENA GÁRATE MEJÍA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PROVISIONAL NÚMERO 189 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PROVISIONAL NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.

AVISOS JUDICIALES: 464-A1, 1497, 1572, 1563, 1562, 1564, 1565, 1568, 1571, 275-B1, 279-B1, 278-B1, 277-B1, 276-B1, 640-A1, 1551, 1553, 1555, 1556, 1558, 1559, 1557, 1552, 1560, 636-A1, 638-A1 y 641-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1569, 1566, 1561, 1570, 644-A1, 274-B1, 643-A1, 1554, 637-A1, 639-A1, 635-A1, 642-A1 y 1567.

Tomo CCV
Número

63

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Bertha Alicia Casado Medina, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII, y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018 y con el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2018, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 71 de su Reglamento, establecen que los procedimientos administrativos, de contratación de servicios de cualquier naturaleza y de arrendamiento de bienes, con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado de México, se habrán de realizar mediante licitación pública o a invitación restringida, bajo los términos que para tales efectos se establezcan en las respectivas Bases.

Que el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, fija los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por la invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2018; y que considera que cuando el importe sea superior al monto máximo establecido para una adjudicación mediante invitación restringida se realizará a través de la licitación pública, además de establecer que los montos deberán considerarse sin incluir el importe de Impuesto al Valor Agregado.

Que, igualmente, en el artículo 21 de la referida Ley se señala que la Secretaría de Finanzas y los Ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios a fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, precisando que las personas que deseen inscribirse en referido catálogo deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo y deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México.

Que en los artículos 25 y 29 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se establece que los proveedores y prestadores de servicios que deseen participar en los procedimientos licitatorios, deberán cumplir con los requisitos establecidos, entre los que se prevé la obtención de una cédula que permitirá a su titular participación en los actos adquisitivos o de contratación de servicios que realice la Secretaría de Finanzas, las demás dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, sin la necesidad de presentar en cada caso los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, aunado a que tendrán preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.

Que en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se estipula que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2018, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo a los términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos aportaciones de mejoras en ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado de México y Municipios.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de los mismos, tenga a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Primero.- Las bases de licitación pública y las de invitación restringida para la adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA
1.- Por las bases de Invitación Restringida:

MONTO (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		COSTO DE RECUPERACIÓN
De \$500,001.00	hasta \$600,000.00	\$492.00
De \$600,001.00	hasta \$700,000.00	\$564.00
De \$700,001.00	hasta \$800,000.00	\$634.00
De \$800,001.00	hasta \$900,000.00	\$702.00
De \$900,001.00	hasta \$1,000,000.00	\$774.00
De \$1,000,001.00	hasta \$1,100,000.00	\$844.00
De \$1,100,001.00	hasta \$1,200,000.00	\$914.00
De \$1,200,001.00	hasta \$1,300,000.00	\$984.00
De \$1,300,001.00	hasta \$1,400,000.00	\$1,054.00
De \$1,400,001.00	hasta \$1,500,000.00	\$1,124.00

2.- Por las bases de Licitación Pública:

MONTO (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		COSTO DE RECUPERACIÓN
De 1,500,001.00	hasta \$2,000,000.00	\$1,406.00
De 2,000,001.00	hasta \$3,000,000.00	\$1,756.00
De 3,000,001.00	hasta \$4,000,000.00	\$2,106.00
De 4,000,001.00	hasta \$5,000,000.00	\$2,810.00
De 5,000,001.00	hasta \$6,000,000.00	\$3,510.00
De 6,000,001.00	hasta \$7,000,000.00	\$4,214.00
De 7,000,001.00	hasta \$8,000,000.00	\$4,916.00
De 8,000,001.00	hasta \$9,000,000.00	\$5,618.00
De 9,000,001.00	hasta En adelante	\$6,318.00

Segundo.- Los participantes que hubieren comprado bases para concursar en un procedimiento de licitación pública que se declare desierto y se proceda a la invitación restringida, no tendrán que pagar nuevamente las bases en éste último; en caso contrario se cobrará de acuerdo al monto comprometido correspondiente. Si el monto de las partidas declaradas desiertas es superior a \$1'500,000.00 el costo de las bases será de \$1,124.00 y si es inferior a \$500,000.00 su costo será de \$492.00.

Tercero.- Las convocantes de los procedimientos adquisitivos en la modalidad de licitación pública e invitación restringida podrán emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal, deberán tramitar la expedición de la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios, previo pago de la cuota de recuperación, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA
Por la cédula de proveedor de bienes y/o prestador de servicios:

a) Alta	\$674.00
b) Renovación	\$674.00
c) Reposición	\$338.00
d) Duplicado	\$338.00
e) Modificación	\$338.00

Quinto.- Para los efectos de los pagos de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Sexto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Las tarifas contenidas en la presente Resolución estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2018, y las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente quedarán sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte la Licenciada Lorena Gárate Mejía en su carácter de Notario Provisional número 189 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla y por la otra parte el Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, en su carácter de Notario Provisional número 192 del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 14 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" se designó a Lorena Gárate Mejía como Notario Provisional 189 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.
2. Que mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 14 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" se designó a Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage como Notario Provisional 192 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente convenio de suplencia que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Licenciada Lorena Gárate Mejía Notario Público Provisional número 189 del Estado de México con Residencia en Tlalnepantla y el Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage Notario Público Provisional número 192 del Estado de México con Residencia en el Municipio de Tlalnepantla, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaria General de Gobierno y al Notario suplente.

TERCERA.- Conviene ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LORENA GÁRATE MEJIA
(RÚBRICA).

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FLORENTINO BONILLA ALVARADO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 855/2017, las siguientes prestaciones:

A) La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del terreno que se encuentra ubicado en LOTE 42, MANZANA V, AVENIDA CENTRAL, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que se mencionan más adelante en el hecho número dos del presente ocurso. Lo anterior a efecto de purgarlos vicios del acto jurídico por medio del cual fue adquirido y he poseído el predio de referencia.

B) Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que se proceda a la cancelación que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección Primera, con folio real electrónico 00325203 y se proceda a inscribir el inmueble antes dicho a favor de los suscritos, previa protocolización se realice ante Notario Público.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación en caso de encuadrarse los demandados en alguno de los supuestos de ley.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

464-A1.-15 marzo, 3 y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 302/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA LAURA GRANADOS HERNANDEZ respecto al predio ubicado en SAN ANTONIO EL LLANITO, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE RIO VIEJO S/N SAN ANTONIO EL LLANITO, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 5.30 metros, colinda con Filomena Hernández Reyes Al SUR: 5.30 metros colinda con calle Río Viejo, Al ORIENTE: 10.30 metros colinda con Filomena Hernández Reyes, Al PONIENTE: 10.30 metros colinda con Emilio Álvarez, actualmente con Ernesto Álvarez Bernal. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1497.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 243/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN MARTIN PICHARDO GUTIÉRREZ, en contra de UNION DE CRÉDITO ARRENDADOR S.A. DE C.V. Y JOSÉ RUBÉN NAVA BARBOSA, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado JOSÉ RUBÉN NAVA BARBOSA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: I.- Que en ejercicio de la acción derivada de los numerales 5.127, 5.128, 5.129, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México: vengo a demandar la consumación a favor de suscrito Usucapión, y en contra de la demandada la Jurídica Colectiva denominada: Unión de Crédito Arrendador S.A. de C.V... por conducto de quien sea su Apoderado Legal o de quien represente legítimamente sus intereses de dicha Social, respecto de la posesión que en carácter de propietario el que suscribe ejerce de forma pacífica, pública, quieta, continua, de buena fe por más de veinticinco años sobre una fracción de la totalidad de un bien inmueble que fue adquirido por el que suscribe que se ubica en las calles que forman la esquina de Ignacio Comonfort y Josefa Ortiz de Domínguez del Barrio de Coaxustenco dentro de las inmediaciones de Municipio de Metepec, México, inmueble cuyas medidas colindancias y superficie se precisaran en las circunstancias de hecho y de y título de derechos de la presente demanda. II.- Que se declare que la posesión que tiene el abajo firmante, respecto de una fracción de la totalidad del bien inmueble que más adelante se señalara con toda precisión y circunstancias de hecho, es apta para que opere la Usucapión a favor del suscrito por reunir los requisitos de los numerales 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil vigente el Estado de México. III. a).- Que se el suscrito se ha convertido de la fracción de la de la totalidad del bien inmueble que más adelante se señalará con toda precisión y circunstancia de hecho, en virtud de que ha operado la Usucapión a favor del suscrito por reunir los requisitos de los numerales 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil vigente el Estado de México, y en contra de la demandada la Jurídica Colectiva "Unión de Crédito Arrendador S.A. de C.V.", por conducto de quien sea su apoderado legal o de quien represente legítimamente los intereses de dicha social. IV.- Los gastos y costas que cause la presente Instancia.

HECHOS:

PRIMERO.- A partir del día primero de noviembre del año del año de mil novecientos ochenta y siete; es decir hace más de veinticinco años en que el suscrito adquirió la posesión en carácter de propietario sobre la totalidad de un terreno rustico ubicado en la esquina que conforman las calles esquina de Ignacio Comonfort y Josefa Ortiz de Domínguez del Barrio de Coaxustenco dentro de las inmediaciones de Municipio de Metepec, México, cuyas medidas, superficie y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 58.00 metros colinda con Patricio Carrillo
 AL PONIENTE: 58.50 METROS CON CALLE Comonfort
 AL NRTE: 42.30 metros con calle Josefa Ortiz de

Domínguez

AL SUR.- 46.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez

Con superficie de 2,505.50 m2 (dos mil quinientos cinco metros cincuenta decímetros cuadrados). Inmueble que se encuentra registrado en su totalidad bajo el nombre de la hoy demandada "Unión de Crédito Arrendador S.A. de C.V. hoy en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral Toluca (antes Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de Toluca, México), en el folio real electrónico número 00217427 y antes en el volumen 368, Libro Primero Sección Primera, partida número 868 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis: Circunstancia que se acredita al tenor del original del Certificado de Inscripción de fecha nueve de mayo de dos mil trece, que expide y suscribe el Registrador Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez.

SEGUNDO.- La causa generado de la posesión que hoy tienen el suscrito sobre el inmueble objeto del presente asunto la adquirió de manera legítima por medio de un convenio privado de compra venta respecto de la totalidad del bien inmueble antes señalado celebrado a favor del que suscribe el presente escrito, como comprador y como vendedor el Arquitecto José Rubén Nava Barbosa, en fecha primero de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO.- Actualmente la fracción de la totalidad del inmueble descrito en el Hecho Primero y que es objeto de la presente demanda de Usucapión y que se encuentra en posesión del que suscribe le presente escrito de demanda, se constituye en las siguientes medidas, colindancias y superficie que se pasan a señalar:

AL ORIENTE: 38.10 metros colinda con Patricio Carrillo

AL PONIENTE: 39.60 metros con calle Comonfort

AL NORTE: 39.40 metros con Patricio Carrillo

(Actualmente con Gonzalo Meza)

AL SUR.- 41.50 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Con superficie de 1,570.69 m2 (mil quinientos setenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados).

CUARTO.- La fracción del inmueble que ha quedado debidamente detallada en el hecho tercero de este escrito de demanda la viene poseyendo el suscrito:

a).- En carácter de propietario a partir del día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, esto es; desde hace más de veinticinco años, ejerciendo actos de dominio en su uso, goce y disfrute.

b).- En forma pacífica, es decir a partir del día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que adquirió la posesión del inmueble y la fracción que hoy resulta del mismo objeto de la usucapión, no le ha sido reclamada judicialmente ni extrajudicialmente ante cualquiera otra Autoridad.

c).- En forma continua, es decir desde el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que adquirió la posesión de dicho inmueble y la fracción que hoy resulta del mismo objeto de la presente usucapión, no ha abandonado la posesión de la fracción del inmueble objeto de la Usucapión.

d).- De forma pública es decir desde el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que adquirió la posesión de dicho inmueble y la fracción que hoy resulta del mismo objeto de la presente usucapión, la posesión que del mismo tiene el suscrito la ejerce sobre dicho inmueble a sabiendas de vecinos y Autoridades.

MEDIDA PROVISIONAL

Ordenar la inscripción preventiva de la presente demanda a costa del suscrito en el folio real electrónico número 00217427 y antes volumen 368, Libro Primero Sección Primera, partida número 868 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis; de fecha nueve de mayo de dos mil trece, de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto,

fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29/AGOSTO/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1572.- 12, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 77/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas diecinueve de febrero y siete de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de GUERRERO MARTÍNEZ SUSANA, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, respecto de la a VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PRIVADA DE GUAYABA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de 176800 CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL hecho el descuento del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código Procesal Civil y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 09 de MARZO del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1563.- 12 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 66/2018, MA. TERESA GONZÁLEZ REYES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del predio Paraje conocido como "Los Tizates" ubicado en Barrio de Tres Puentes, Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 1,265.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al norte: en cuatro líneas de 18.72, 14.05, 6.27 y 2.41 metros con Calle sin nombre y dos líneas más de 13.61 y 2.02 metros con predio del C. Andrés Mercado Rosales; Al sur: 29.34 metros con propiedad del C. Cesar Gallegos; Al oriente: 23.34 metros colinda con Herminia Evangelista García y Juan González Catarino y una línea más de 13.67 metros con predio del C. Benigno González Estrada; Al poniente: en tres líneas de 3.60, 10.70 y 9.34 metros con zanja de caño; con una superficie aproximada de 1,265.70 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinte de febrero de dos mil uno del señor BENIGNO GONZÁLEZ ESTRADA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1562.- 12 y 17 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 65/2018, JORGE ALBERTO CABALLERO BAUTISTA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en EX HACIENDA DE IXTLA, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.69 METROS Y COLINDA CON CUPERTINO GUERRA VICTORIA, AL SUR; 90.11 METROS Y COLINDA CON CUPERTINO GUERRA VICTORIA, AL ORIENTE: 22.38 METROS Y COLINDA CON JUAN ODILON GUERRA VICTORIA, AL PONIENTE: 22.28 METROS Y COLINDA CON CAMINO; con una superficie de 1,973.97 metros cuadrados (mil novecientos setenta y tres mil metros cuadrados con noventa y siete centímetros), terreno que fue adquirido el día veintisiete de enero del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con el señor Cupertino Guerra Victoria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle De Bravo México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

1564.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO PAREDES DE LA TORRE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1083/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS GRANJAS, SIN NÚMERO BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.49 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 30.26 COLINDA CON TRINIDAD VARGAS Y LA SEGUNDA: 64.45 METROS COLINDA CON AVENIDA DE LAS GRANJAS; AL ORIENTE: 168.65 METROS COLINDA CON MOISES SÁNCHEZ VIVEROS; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 97.42 METROS COLINDA CON TRINIDAD VARGAS Y LA SEGUNDA: 74.65 METROS COLINDA CON MARÍA SOLEDAD JUANA RODRIGUEZ DOMINGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,777.42 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1565.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1035/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por BETZABET SALAZAR RODRÍGUEZ, en contra de JUAN AGUILAR PEREZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por autos de fechas veintitrés (23) y cinco (05) de marzo del año de dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al litisconsorte BENJAMIN ARCE BLAS, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la presente solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- La Nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, en virtud de que la firma que aparece en el apartado denominado "VENDEDOR", y que se pretende atribuir

es falsa, es decir, la firma no fue plasmada por el puño y la letra de la suscrita. B.- Como consecuencia de la anterior la nulidad y/o cancelación de la clave catastral que ilícitamente se le ignora y se encuentra a favor de JUAN AGUILAR PEREZ en la Oficina de Catastro Municipal de Jilotepec, Estado de México y que corresponde al número 0310314645000000. C.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio por la necesidad de proceder legalmente en su contra. HECHOS. 1.- En fecha veinticinco de abril de dos mil doce adquirí del señor BENJAMIN ARCE BLAS mediante contrato privado de compraventa, un inmueble ubicado y bien conocido en la Comunidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 14.40 metros con calle de cuatro metros de ancho, AL SUR: 14.40 metros con Carmelo Reyes, AL ORIENTE: 27.95 metros con Paulina Natividad, AL PONIENTE: 27.95 metros con Alfonso Natividad Maldonado.

Predio que presenta una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. En fecha cuatro de mayo de dos mil doce en conjunto con mi vendedor lo manifestamos en las oficinas de Catastro Municipal de Jilotepec, Estado de México, quedando dibujado dicho predio en la cartografía del municipio y asignándole la calve 0310314645000000 a favor de la suscrita. 2.- En fecha seis de mayo de dos mil catorce en presencia del entonces delegado municipal de Las Huertas, Jilotepec, México a FRANCISCO SANTIAGO REYES la suscrita actora BETZABET SALAZAR RODRIGUEZ, realicé en conjunto con el señor ALFONSO NATIVIDAD MALDONADO una acta informativa en donde el Delegado de mérito hizo contar, el convenio mediante el cual ratificamos la servidumbre de paso previamente establecida. 3.- Por lo que desde la fecha mencionada en el numeral primero he venido poseyendo y disfrutando del inmueble en mención de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y sobre todo a título de dueña, circunstancias que son reconocidas por vecinos del lugar tales como los señores DANIEL ALTAMIRANO ORTIZ Y FRANCISCO SANTIAGO REYES, mismo predio que tengo cultivando árboles frutales así como año con año siembro maíz, y a diario me encuentro haciéndole mejoras a dicho terreno. 4.- Que con motivo de la inscripción catastral de la servidumbre de paso descrita en líneas anteriores, es el caso que el paso día treinta de mayo del dos mil dieciséis, la suscrita se presentó en las oficinas de Catastro Municipal, a efecto de solicitar la inscripción de la servidumbre de paso establecida con el señor ALFONSO NATIVIDAD MALDONADO el cual beneficia el predio de mi propiedad, que ha quedado descrito en líneas anteriores, por lo que al estar realizando dicho trámite en el momento de la ubicación de mi predio y del predio sirviente, el personal de dicha dependencia se percató que el multimencionado predio de mi propiedad se encontraba actualmente inscrito a nombre de persona diversa, por lo que procedieron a buscar el expediente para verificar datos, es así como en ese momento me informó personal de dicha institución que dentro del archivo correspondiente se encontraban documentos que acreditaban la titularidad del terreno de manera a favor de otra persona de nombre JUAN AGUILAR PEREZ, es decir que la suscrita ya no era la titular de la clave catastral número 0310314645000000, todo vez que con fecha trece de febrero de dos mil catorce el hoy demandado realizo el trámite administrativo de traslado de dominio a su favor, exhibiendo un contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero de dos mil catorce, respecto del predio que se ha venido mencionando. 5.- Es de reiterar a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita jamás he celebrado ningún contrato con el señor JUAN AGUILAR PEREZ por lo que el de fecha diez de febrero de dos mil catorce es falso, y adolece de nulidad absoluta, toda vez que nunca realice la manifestación de mi voluntad para la celebración de dicho acto jurídico, es decir, la firma que aparece en el apartado denominado "VENDEDOR" no fue plasmada de mi puño y letra, por lo tanto es falsa, por lo que puedo presumir fundadamente que de manera dolosa y fraudulenta el documento fue maquinado y plasmada la firma que refiero por el propio demandado JUAN AGUILAR PEREZ para pretender obtener un derecho que no le

corresponda. 6.- Es el caso que una vez que me fueron proporcionados los datos tales como el domicilio del señor JUAN AGUILAR PEREZ me avoque a su búsqueda en el ubicado en Calle Camino a Dohicho sin número, interior sin número, Colonia la Merced, Jilotepec, México, siendo que el pasado día uno de junio de dos mil dieciséis aproximadamente a las catorce horas, encontré el domicilio en comento, tocando a la puerta y atendiéndome el propio demandado JUAN AGUILAR PEREZ, por lo que procedí a comentarle el motivo de mi visita y cuestionarle por qué había falsificado mi firma para atribuirse la propiedad del predio del cual yo soy la propietaria y la poseedora, respondiéndome que el no sabía de qué le estaba hablando, que el no me conocía y que el si era dueño de varios terrenos en la comunidad de las Huertas, pero que a mí no me conocía y por lo tanto no sabía de qué el estaba hablando, yo le respondí que él falsificó mi firma y le proporcione mi nombre completo, y le describí el inmueble de mi propiedad, sin embargo, al ver mi molestia, me reiteró que él no sabía quién era yo y que no le importaba que si yo creía que él había falsificado mi firma que se lo demostrara porque él era dueño de varios predios en las Huertas, pero que todos los había adquirido de forma legal, y que mejor me retirara porque si no me iba a arrepentir de estarlo molestando; por lo que al ver la actitud negativa de dicha persona me retire del lugar. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de marzo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1568.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 249/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por Nivardo Manuel Archundia Becerril, respecto del Predio ubicado en Calle Juan Aldama s/n Barrio de San Miguel en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: primera 11:59 mts. Con Marisol García Gómez y segunda 2.52 mts. con Cipriana González Hernández, AL SUR: 14.02 mts con calle Juan Aldama, AL ORIENTE: en dos líneas: primera 13.77 mts. Con Nivardo Manuel Archundia Becerril y segunda 2.40 mts con Marisol García Gómez, AL PONIENTE: 16.18 con Cipriana González Hernández, con una superficie de 201.34 mts² (Doscientos un Punto Treinta y Cuatro Metros Cuadrados), el cual adquirió por medio de Contrato Privado de Compra – Venta con la Señora Rita Contreras Nava, de fecha tres de septiembre del año dos mil; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual Derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

1571.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

KRYSTAL DURBIN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1182/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación ubicado en el poblado de calle Ranchería Cozotlan sin número, en el poblado de Cozotlan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día siete de septiembre del año dos, mil nueve, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con HECTOR DAVID HERNANDEZ PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 22.80 metros con ESMERALDA YUSURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

AL SUR: en 22.80 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: en 29.00 metros con MARTHA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ.

AL PONIENTE: en 29.60 metros con LETICIA MONTIEL SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 667.94 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

275-B1.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO PROMOTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

Por este conducto se le hace saber que RAYMUNDO REYES HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 349/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RAYMUNDO REYES HERNANDEZ, CONTRA DONACIANO ESPINOZA RUIZ y FONDO PROMOTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL, respecto del inmueble ubicado en NÚMERO 94, CALLE DE MAÑANITAS, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 49; AL SUR: 17.00 metros con CALLE MAÑANITAS; AL ORIENTE: 09.00 metros con LAS CORONELAS; AL PONIENTE: 09.00 con LOTE 35.

La parte actora manifiesta que con fecha 1º de Agosto de 1989, celebro contrato de compraventa con el demandado DONACIANO ESPINOZA RUIZ, y que al momento de realizar la compra y venta, pago el inmueble en efectivo, así mismo, se le dio entrega de la posesión física del inmueble motivo de este Juicio, así como de todos y cada uno de los papeles que el demandado tenía en su poder; es el caso que desde el momento que le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la Litis, ha poseído en forma pública,

continua, ininterrumpida, por más de trece años y que el actor RAYMUNDO REYES HERNÁNDEZ, es quien se ostenta como dueño.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 23148.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 01/FEBRERO/2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

279-B1.- 12, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

LILIANA MANDUJANO ABUNDES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 1090/2017, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NOEL TRANSITO MONTERRUBIO A LILIANA MANDUJANO ABUNDES, se le hace saber a esta última que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con NOEL TRANSITO MONTERRUBIO, mediante escrito presentado el día uno de agosto del año dos mil diecisiete, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de treinta días y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

278-B1.- 12, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 278/2018, MARÍA ANTONIETA MINERVA GALICIA OROZPE, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALPA", con una superficie de 134,19 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en Calle Campeche esquina con Calle Sonora, Municipio de Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.30 metros y colinda con MA. GUADALUPE OROZPE LÓPEZ, al SUR: 21.30 metros y colinda con CALLE SONORA, al ORIENTE: 06.30 metros con CALLE CAMPECHE y al PONIENTE: 06.30 metros colinda con J. CLEOFAS RAMOS GARCÍA ACTUALMENTE IGNACIO RAMOS DE LA ROSA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce 14 de marzo de dos mil dieciocho 2018.-LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

277-B1.- 12 y 17 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 829/17.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN VELAZQUEZ MARTINEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECOYOC" ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 23, Cuanalan Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 17.27 metros y colinda con FRANCISCO LEOBARDO VIDAL VAZQUEZ, AL ORIENTE: 72.90 metros y colinda con FELIPE DANIEL RODRIGUEZ RIVERA; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con HUGO GOMEZ ROJANO, 7.50 metros y colinda con JOSEFINA ESCUDERO MUÑOZ, 7.50 metros y colinda con VICENTE ALLENDE MONTES, 29.50 metros y colinda con ARMANDO ROCHA VENEGAS; con una superficie total de 1250 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de febrero del dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa suscrito con BENITO MARIO ROCHA RAMIREZ, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR

LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

276-B1.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2427/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANA LIDIA GOMEZ MARTINEZ, sobre un terreno ubicado en primera manzana de Barrio Hidalgo, Municipio de Timilpan, Estado de México, HECHOS. 1.- En fecha 15 de marzo de 2007, en el Municipio de Timilpan, Estado de México, ANA LIDIA GOMEZ MARTINEZ, adquirió por contrato privado de compraventa que me hiciera ISABEL MARTINEZ CHIMAL, respecto de un terreno ubicado en primera manzana de Barrio Hidalgo, Municipio de Timilpan, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 23.27 metros y linda con Francisca Martínez Chimal, Al Sur: 30.96 metros y linda Víctor Serafín, José Merced Vertiz Martínez, Al Oriente: en 9.36 metros y linda con Francisca Martínez Chimal y al Poniente: 12.18 metros y linda con Boulevard-Carretera Timilpan, con una superficie de 247.00 metros cuadrados. Desde el momento de la firma del contrato se me hizo la entrega física y material del inmueble en cuestión, quedando desde ese día en la posesión del terreno en calidad de propietario. 2.-Si bien es cierto la compraventa se celebró de buena fe pero dicho acto traslativo de dominio no cumple con las formalidades legales para ser debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta entidad, ya que se encuentra de forma irregular por carecer de antecedentes registrales ya que único antecedente que existe es un contrato privado y una clave catastral número 036 03 001 06 00 0000, 3.- A fin de comprobar mi dicho ofrezco la testimonial a cargo de JUAN MANUEL MARTINEZ TAPIA, MANUEL MARTINEZ CHIMAL Y J. MERCED VERTIZ MARTINEZ y con auto de veintiuno de noviembre del presente año se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

640-A1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 261/2018 LUIS PANTOJA RÍOS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en "Prolongación Cuauhtémoc" sin número, de la población de La Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, México, según aclaración hecha por el promovente, el predio se encuentra ubicado correctamente en "Calzada de la Cruz" número 2, esquina con calle "Cuauhtémoc" de la población de la Concepción Coatipac, perteneciente al Municipio de Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 10 metros con calle Cuauhtémoc; Al Sur: 10 metros con Agustín

Juárez Olivares; Al Oriente: 20 metros con Calzada de la Cruz; Al Poniente: 20 metros con Gerardo León, con la superficie de 200 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de abril, dos mil dieciocho. Doy fe en Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación: Por auto del veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Doy fe.-Rúbrica.

1551.-12 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARTÍN RUBÍ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 182/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN NUEVO MÉXICO SIN NUMERO, COLONIA EL CALVARIO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 3.30+3.00+8.00 metros con ARTURO RUBÍ; AL SUR: 11.30+3.00 metros con ELISA RUBÍ; AL ORIENTE: 3.56+4.15+3.20 metros con AVENIDA NUEVO MÉXICO; y al PONIENTE: 7.50+3.35 metros con ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.70 M2 (SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1553.-12 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 841/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HECTOR MONDRAGON CEBALLOS, El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificado la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble, consistente en:

El inmueble ubicado en calle VENUS ESQUINA CALLE ANDROMEDA, MANZANA 14, LOTE 4, CASA 4, CONJUNTO

URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PROGRESIVO GALAXIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; sin que haya lugar a realizar la citación que dispone el artículo 2.233 del ordenamiento legal en cita, toda vez que de autos se advierte como único acreedor a la parte actora, teniendo verificado LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, por lo que publíquense los edictos por UNA SOLA VEZ en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de tal manera que por ningún motivo mediara menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda. Toluca, Estado de México 04 de Abril del año 2018.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1555.-12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 322/2018, LEONIDES ENRIQUE GUADARRAMA GÓMEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO CRUZ DE MISION, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.90 metros 27.44 metros con reserva ecológica: AL SUR: 3.10, 13.83, 12.62, 8.40, 7.92, 10.77, 18.07, con Leonides Enrique Guadarrama Gómez; AL ORIENTE: 7.43, 11.00, 5.00, 10.42, 23.74 metros, con avecindado (que ahora lleva por nombre Mariana Martínez Marcos), AL PONIENTE: 7.66, 42.84, 18.24 metros con José Luis Mejía González; con una SUPERFICIE DE 3,633.90 METROS CUADRADOS; el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha once de diciembre de dos mil ocho, que celebró con el señor VICENTE FRANCISCO ESTRADA MUÑOZ, por lo que desde esa fecha con el objeto de regularizar el predio, ha realizado diversos trámites administrativos. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. - - - DOY FE. - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1556.-12 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete dictado en el expediente 301/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR, promovida por la LIC. MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, contra de ANGÉLICA LEÓN LARA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor DENEKER VALENTINA LEÓN LARA quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la facciones II y III del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas alimentarias de la menor mencionada.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor mencionada.

D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad, se nombre tutor definitivo de la niña, la institución que represento.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en proveído de uno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará demás en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personas por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

1558.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. GISELA ALBARRAN ESQUIVEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho dictado en el expediente 433/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en contra de GISELA ALBARRAN ESQUIVEL, de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) La pérdida de la patria potestad del menor Daniel Albarrán Esquivel.

b) El aseguramiento de la pensión alimenticia del menor.

c) La fijación de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor.

d) Nombramiento de tutor definitivo del menor.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis se inició una Carpeta de Investigación Número: NIC: TOL/ADT/00/MPI/000/00014/16/11, dentro de la indagatoria se canalizo el menor DANIEL ALBARRÁN ESQUIVEL al Albergue Temporal Infantil del DIF Estado de México; durante el tiempo que el menor permaneció en el Albergue el área de Trabajo Social realizo visitas del menor los que manifestaron no pudieron hacerse cargo del menor, aunado de que no existe interés para su reintegración que al no existir ningún familiar viable para la reintegración del menor este continua dentro del Albergue; por lo anterior solicitar la pérdida de la Patria Potestad, ya que a la fecha han transcurrido más de dos meses de permanecer en el interior del Albergue, así mismo la accionante ofreció pruebas.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará demás en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personas por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

1559.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 571/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, en contra de AURORA GARCÍA VALENCIA, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RETENCIÓN DE LA POSESIÓN a favor de AURORA GARCÍA VALENCIA de los inmuebles ubicados en calle BERNA números 157, lote 28, y 155, lote 27, ambos correspondientes de la manzana 9, de la Colonia Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México; b) El otorgamiento de una fianza bastante y suficiente para garantizar que el actor se abstenga en lo futuro de perturbarme en la posesión de mis predios anteriormente descritos; c) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: AURORA GARCÍA VALENCIA es legítima poseedora y propietaria de los predios ubicados en calle BERNA número 159, 157 y 155 a los que les corresponde respectivamente los lotes 29, 28 y 27 de la Colonia Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, lo que se acredita con una escritura pública y dos contratos privados de compraventa de dichos bienes los cuales adquirió de MARCELINO SÁNCHEZ NAVA el ocho de septiembre del año dos mil, los cuales aún se encuentran inscritos en el registro público de la propiedad a nombre de fraccionadora y constructora tulpa S.A., por lo que desde que adquirió dichos predios AURORA GARCÍA VALENCIA ha venido poseyendo de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente; el día 5 de julio dichos predios le fueron despojados arbitrariamente,

recuperándolos al día siguiente con la intervención de elementos de seguridad, logrando detener al que dijo ser propietario de dichos predios, por lo que se siguieron dos carpetas de investigación; por lo tanto emplácese a MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1557.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA SILVA y LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ.

Que en los autos del expediente 564/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LÁZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY en contra de TANIA IVONNE GURRIÓN MORENO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha quince de enero de dos mil dieciocho y trece de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda principal: PRESTACIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL: A) La declaración de que los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY, tenemos mejor derecho que la demandada para poseer la casa ubicada en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DEL CIRCUITO ESCULTORES LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución, desocupación y entrega por parte de la demandada, a los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY, de la posesión de la casa ubicada en LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mencionado en el inciso que antecede, y a cargo de la demandada o de quien sus derechos represente, en virtud de que los suscritos tenemos mejor derecho sobre el mismo; C) El pago de daños y perjuicios

originado por la posesión de la demandada. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: 1) Del contrato de compraventa de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, que se anexa al escrito inicial de demanda, se acredita que los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY somos propietarios del inmueble antes mencionado, el cual fue adquirido mediante compraventa a los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS ELADIO CALZADA RODRÍGUEZ. El referido inmueble cuenta con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NOR-PONIENTE en siete metros con Calle Circuito Escultores, AL NOR-ORIENTE en catorce metros con lote cuarenta, AL SUR-ORIENTE, en siete metros con límite de propiedad y AL SUR-PONIENTE en catorce metros con lote cuarenta y cinco, contando además con una construcción. Desde el motivo de la compraventa los suscritos hemos tenido la posesión material del inmueble antes descrito, y en fecha 14 de marzo de 2014 enajenamos dicho inmueble al señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, fecha en la cual comenzó a ocupar el inmueble, sin embargo toda vez que el señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ se abstuvo de cubrir la cantidad fijada en el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 14 de marzo de 2014, situación que fue dirimida mediante Juicio Ordinario Civil radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente 718/2016, por lo que con fecha 5 de abril del año en curso, celebramos un convenio mediante el cual los suscritos cubrimos a su más entera satisfacción las pretensiones económicas deducidas de dicho juicio y el señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de conformidad a la cláusula sexta del referido convenio, nos hizo la entrega jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo el bien inmueble se encontraba ocupado por TANIA IVONNE GURRIÓN MORENO, quien solo ocupaba dicho inmueble sin acreditar ninguna calidad o causa generadora de su posesión, ya que era empleada de ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Los suscritos, hasta la fecha, siempre hemos cubierto los derechos por concepto de predial y agua relativos al inmueble materia del presente juicio. Asimismo los suscritos nos hemos presentado en el inmueble materia del presente juicio, con la finalidad de ejercer actos de dominio en dicho inmueble, sin embargo la hoy demandada se ha negado y ha impedido el acceso al mismo, argumentando que por consejo de sus abogados, no abandonaría el inmueble hasta que una autoridad lo ordene. Motivo por el cual los suscritos nos hemos visto en la necesidad de demandar las prestaciones antes referidas.

PRESTACIONES DE LA DEMANDA RECONVENCIONAL: A) La nulidad por simulación de los contratos privados de compraventa de fecha 25 de octubre de 2013, 14 de marzo de 2014 y 5 de abril de 2017, que son base de la demanda, por los mismos que se expresan en la contestación, mismos que obran en autos como base de la demanda, y que fueron exhibidos por la parte actora en este juicio; B) El pago de gastos y costas del juicio. Fundo la presente demanda reconvencional en los siguientes HECHOS: Soy poseedora de la casa 110 de la Calle Circuito Escultores, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde tengo mi domicilio. En el presente caso hay simulación de actos jurídicos de compraventa, ya que en los contratos base de la demanda de 25 de octubre del 2013, 14 de marzo del 2014 y 5 de abril del 2017, dichos contratos contienen SIMULACIÓN de actos de compraventa, ya que se declaran los mismos falsamente, lo que en realidad no ha pasado, no se ha convenido, por lo que estamos en presencia de una nulidad o simulación absoluta; y por lo tanto, dichos documentos no pueden ser base de la presente demanda, ya que la documentación simulada produce la nulidad de los actos jurídicos, ya que ninguno de las personas que intervienen en dichos contratos, como los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, OFELIA MIGDALIA LEON MONROY Y LAZARO SANDOVAL VERA nunca han sido propietarios del inmueble que reclama la parte actora. Aunado a que no aparecen antecedentes ni datos

registrales de dichos contratos, por lo que la simulación de dichos contratos es evidente, ante el Registro Público de la Propiedad, aparece como dueño de la casa antes mencionada, el señor PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA. No obstante las gestiones que realice para evitar el presente problema, no fue posible, motivo por el cual interpongo la presente reconvención a fin de que se me respete la posesión que tengo sobre la casa 110 antes citada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA Y LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El quince de enero de dos mil dieciocho y trece de marzo de dos mil dieciocho, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1552.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: BENITO FERREYRA ESTRADA.

Que en los autos del expediente 896/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por RUBEN GONZÁLEZ GARCÍA en contra de BENITO FERREYRA ESTRADA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES A)** La declaración judicial que me convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como lote número doce (12) Manzana F, Súper Manzana tres (3) del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial trece (13) de la vereda uno, Avenida Emiliano Zapata, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 123.99 (CIENTO VEINTITRÉS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que más adelante señalaré, el cual he venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario por haberlo adquirido por compraventa desde el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, de manos del ahora demandado, posesión que ha sido de manera originaria de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño por más de treinta años. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, México, sin mayor trámite, por ser predio de superficie menor a doscientos metros como lo dispone el artículo 5.141 del Código Civil, a favor del suscrito. **C)** La cancelación de los datos registrales del folio real 00034291 en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, México a nombre del demandado BENITO FERREYRA ESTRADA. **D)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, dependiendo de la

mala fe en que pudiera conducirse procesalmente la parte demandada. Fundo mi petición en los siguientes hechos y preceptos de derecho: En fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el demandado BENITO FERREYRA ESTRADA respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE mide en dos líneas, una de 6.90 seis metros con noventa centímetros y la otra en 11.00 once metros con cero centímetros, colindando por este rumbo con la vereda uno; AL SURESTE mide 12.94 doce metros con noventa y cuatro centímetros, colindando con lotes 13 y 14; AL NORESTE mide 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros y colinda con el lote 11. En el contrato privado de compraventa antes referido se hace constar que BENITO FERREYRA ESTRADA recibe del suscrito el precio de la compraventa, con el cual se dio cumplimiento a la obligación de comprador que me impone la ley. Asimismo el señor BENITO FERREYRA ESTRADA acreditó la propiedad del inmueble que me vendió señalando como antecedente de propiedad la escritura pública número 25,096, volumen 220, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público Número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se hizo consta la compraventa con reserva de dominio y cláusula resolutoria que otorgó como vendedor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con intervención del Secretario General de Gobierno y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), y como comprador el señor BENITO FERREYRA ESTRADA respecto del bien inmueble anteriormente descrito, la mencionada escritura fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 796, libro primero, volumen 530 de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Tras la firma del contrato de compraventa y al entregar el precio de la misma, el vendedor me entregó la posesión material y jurídica del inmueble materia del contrato, así como la escritura pública antes referida y a partir de entonces he venido poseyendo ese predio en calidad de propietario ejerciendo actos de dominio de manera pacífica, continua ya que se ha ejercido sin interrupción desde hace más de treinta años desde el momento de la adquisición, pública, y con calidad de originaria, pues está basada en justo título debido a que el predio materia de este juicio fue adquirido de buena fe. El demandado fue omiso al hacerme saber que el terreno vendido no se había liberado del gravamen de reserva de dominio con cláusula resolutoria que convinieron sus otorgantes en la escritura pública ya referida, por lo que no fue posible el otorgamiento de la escritura a mi favor. En tal virtud, me vi en la necesidad de tramitar a nombre de BENITO FERREYRA ESTRADA la liberación de dicho gravamen ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), que culminó el siete de noviembre de dos mil siete con el otorgamiento de la escritura pública número tres mil sesenta 3060, volumen sesenta 60 del Protocolo del Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México, a través del cual se dejó sin efecto la reserva de dominio con cláusula resolutoria a que se hace mérito, quedando consolidada la propiedad del multicitado lote a favor de BENITO FERREYRA ESTRADA, haciéndose las anotaciones marginales respectivas en la partida 796, Volumen 530 bis, Libro Primero, Sección Primera, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete ante el Registrador de la Propiedad adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, dicha escritura de cancelación de gravamen fue inscrita bajo el folio 6895 de dieciocho de diciembre de dos mil siete. Por lo anteriormente expuesto, vengo a demandar del señor BENITO FERREYRA ESTRADA la prescripción positiva a través del juicio sumario de usucapión, con el objeto de que la sentencia dictada en el presente juicio, me sirva como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de

edictos a BENITO FERREYRA ESTRADA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinte de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1560.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 233/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, promovido por BRAULIO ONOFRE SANCHEZ, la Juez. Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación denominado ADELANTE. Una vez probada la posesión y propiedad que he disfrutado y que disfrutado a la fecha se pronuncie resolución judicial que declare que el poseedor BRAULIO ONOFRE SANCHEZ me he convertido como el PROPIETARIO del inmueble ubicado en el lote 26 manzana 10, (HOY NUMERO OFICIAL 7), calle Andador de los Cerezos, Colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, Código Postal 53220, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como su posterior autorización para realizar la PROTOCOLIZACIÓN ante el notario público que al efecto se designe y su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS: 1.- El diecisiete de diciembre de dos mil nueve los señores EMILIANO AGUSTIN SAN PEDRO Y EPIFANIA TAPIA MARIN, en calidad de "vendedores" celebraron con el promovente BRAULIO ONOFRE SANCHEZ en calidad de "comprador" contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en lote 26, manzana 10, (hoy número oficial 7), calle Andador de los Cerezos, Colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, código postal 53220, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México; inmueble que cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: NORTE: 9 mts. con faja de terreno y lote 11, SUR: 9 mts. con andador de los Cerezos, ORIENTE: 17 mts. con lote 27, PONIENTE: 17 mts. con lote 25. SUPERFICIE TOTAL: 153 mts². 2.- Desde la fecha de compraventa acaecida el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, el promovente BRAULIO ONOFRE SANCHEZ he tenido la posesión física y jurídica del inmueble adquirido. Posesión que tiene las características de Originaria.- Porque tuvo como inicio y causa generadora la celebración del contrato de compraventa inmobiliaria precisado. En concepto de propietario.- Porque siempre he tenido el ánimo o intención y ostensible comportamiento de detentador del inmueble. Pública.- Porque mi comportamiento de propietario lo he manifestado tanto en lo público y lo privado, como ante particulares y autoridades públicas. Buena fe.- Al dimanar de un contrato traslativo de dominio. Pacífica.- Ya que jamás se ha ejercitado en contra de persona alguna fuerza que se considere como violencia para entrar en posesión o mantener la misma del bien inmueble Continua.- porque nadie la ha interrumpido por: medio judicial o

extrajudicial alguno y se ha cubierto en el plazo legal de cinco años. 3.- El inmueble materia de ésta información de Dominio, no está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Situación que se acredita con la constancia de 27 de agosto de 2015 emitida por dicho Instituto. Cómo ordena éste procedimiento se citan los colindantes del bien fundante del procedimiento: Juan Carlos Mazo Delgado, con domicilio ubicado en lote 25, manzana 10, calle Andador de los Cerezos, colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, Código Postal 53220, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Jesús López Gil con domicilio ubicado en lote 27, manzana 10, calle Andador de los Cerezos, Colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, Código Postal 53220, Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México.

Verónica León Sandoval y Adriana Flores Sandoval, con domicilio ubicado en lote 11, manzana 10, calle Andador de los Cerezos, colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, Código Postal 53220, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se expide para su publicación a los cuatro días de abril de dos mil dieciocho.-Doy fe

Y en atención a lo dispuesto por los artículos 7.429, 7.430 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Validación: En fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

636-A1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA MAESTRA EN DERECHO MARICELA REYES HERNÁNDEZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; por auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente 991/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DEMETRIO TELESFORO BARRERA ZAMUDIO Y FRANCISCA SANDOVAL QUIROZ denunciado por ROSA DOLORES, MARÍA ESPERANZA, JORGE, MODESTO, Y REYNA todos de apellidos BARRERA SANDOVAL; ordenó la publicación de EDICTOS a efecto de notificar a DARIO RODRÍGUEZ BARRERA la radicación de la sucesión a bienes de DEMETRIO TELESFORO BARRERA ZAMUDIO, debiéndose publicar por TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que comparezca a justificar sus derechos; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ubicación de este Juzgado, de lo contrario se le harán por lista y Boletín Judicial.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

638-A1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 262/18, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por LEONEL

QUIJANO ALCANTARA en el que por auto de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha 15 de Mayo del 2010, el suscrito celebró contrato privado de Cesión de Derechos con la C. EMMA ALCÁNTARA ALMAZÁN respecto del bien inmueble que se ubica en AVENIDA CENTRAL NÚMERO 10, LOCALIDAD LOMA DEL RÍO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, fecha desde la cual el suscrito ha venido detentando siempre y en todo momento de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO el inmueble materia de este procedimiento. El inmueble materia del contrato privado de Cesión de Derechos cuenta con una superficie de 1422.93 m2. (MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.75 metros y colinda con AVENIDA CENTRAL, AL SUR 39.20 metros y colinda con ARROYO, AL ORIENTE 36.90 metros y colinda con VICENTE ESPINOZA, AL PONIENTE 33.75 metros y colinda con JOSEFINA SANCHEZ. El suscrito desde el momento que adquirió el terreno materia de este juicio en fecha 15 de Mayo del 2010, ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

641-A1.-12 y 17 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 481967/104/2017, El o la (los) C. NORMAN HERIBERTO GONZALEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO VECINAL S/N, TECAXIC, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: UNA LINEA DE 15.40 MTS con CAMINO VECINAL, Al Sur: DOS LINEAS DE 7.10 y 8.00 MTS con OSCAR GUTIERREZ LOPEZ, Al Oriente: UNA LINEA DE 30.00 MTS con GEMA LOPEZ GUTIERREZ, Al Poniente: UNA LINEA DE 32.20 MTS con CONCEPCION LOPEZ GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 475.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico, de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México, a 2 de ABRIL del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1569.-12, 17 y 20 abril.

No. DE EXPEDIENTE 470626/62/2017, El C. RAMIRO GALICIA ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Prol. Cuautitlán de la colonia la Terezona Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 metros con Margarita Salgado Martínez, Al Sur: 17.00 metros con Ramón Ansastegui Ramírez, Al Oriente: 7.00 metros con Erasmo Betancour, Al Poniente: 7.00 metros con Prol. de Cuautitlán. Con una superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de febrero del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1566.-12, 17 y 20 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

C. LUCIA MEDRANO DE LOPEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 183929/121/2016, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "APATENCO" O "APANTENCO" COL. LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE CALLE LIBERTAD, NÚMERO 22 CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE MANDÓ PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHAS 17, 22 Y 27 FEBRERO DE 2017. DICE: SUPERFICIE APROXIMADA: 369 METROS CUADRADOS; DEBE DECIR: SUPERFICIE APROXIMADA: 363 METROS CUADRADOS.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, MTRA. EN P. J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1561.-12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "35,210", de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **JOSÉ TOMÁS OJEDA PORTILLA, MARÍA ENGRACIA OJEDA o MARÍA ENGRACIA OJEDA PORTILLA, GUADALUPE OLIVA OJEDA PORTILLA y MARÍA DOLORES OJEDA PORTILLO o DOLORES OJEDA PORTILLO**, esta última por propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores **JOSÉ LEOBARDO OJEDA PORTILLA y MARÍA CATALINA OJEDA PORTILLO**, en su carácter de descendientes consanguíneos en primer grado en línea recta, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL OJEDA HERRERA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día 02 de diciembre de 1993.

2.- Nacimiento de los otorgantes

3.- Defunción de la señora **DOLORES PORTILLO TAPIA**, ocurrida el día 18 de enero de 2015.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de abril de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1570.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,026** (Treinta y dos mil veintiséis), de fecha **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **IRMA SANDERS VELASCO, ELVIA TERESA AGUILAR SANDERS, SYLVIA AGUILAR SANDERS y SERGIO AGUILAR SANDERS**, llevaron a cabo la **RADICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** en la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor **SERGIO AGUILAR LEAL**, quien manifestaron los comparecientes, también utilizaba el nombre de **SERGIO AGUILAR Y LEAL**. Así mismo, en dicho instrumento se llevó a cabo **EL REPUDIO LISO Y LLANO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que efectuó la señora **IRMA SANDERS VELASCO**, respecto de todos y cada uno de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión, así como **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **ELVIA TERESA AGUILAR SANDERS, SYLVIA AGUILAR SANDERS y SERGIO AGUILAR SANDERS**, en su carácter de herederos universales (sustitutos) en la sucesión testamentaria antes mencionada; y, por último, también se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, que realizó el señor **SERGIO AGUILAR SANDERS**, en la sucesión testamentaria en comento.

En el instrumento público que se viene relacionando, las personas antes mencionadas, con los caracteres ya expresados, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor. Por su parte, el señor **SERGIO AGUILAR SANDERS**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que en ejercicio de dicho cargo, manifestó, proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de abril de 2018.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

644-A1.-12 y 23 abril.



**CONVOCATORIA A:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:
“OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

Con fundamento en los artículos NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con los diversos III, 128, 129, 179, 180, 181, 183, 186, 187, y demás aplicables, relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente, **SE CONVOCA** a todos los accionistas de **“OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” A: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo el día 28 de abril de 2018, a las 10:00 horas en calle Nicolás Bravo número 311, colonia las Salinas, Texcoco de Mora, Estado de México, la que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-PASE DE LISTA, NOMBRAMIENTO DE: PRESIDENTE DE ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES Y, VERIFICACIÓN DE QUORUM.
- 2.-ALTA Y BAJA DE ACCIONISTAS.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA EMPRESA.
- 4.- INFORME FINANCIERO DEL 1º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (TESORERIA).
- 5.-CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 6.-ASUNTOS GENERALES.
- 7.-DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 24 DE MARZO DE 2018. (FECHA DE CONVOCATORIA)

**ATENTAMENTE.
EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**LUCIO DIAZ AMARO.
PRESIDENTE.
(RÚBRICA).**

DE CONFORMIDAD.- COMISARIOS DE LA EMPRESA: JORGE CUELLAR SANCHEZ Y ROGERIO DE LA ROSA MEZA. (RUBRICA).

“ARTÍCULO 111.- Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la presente Ley.” (Ley General de Sociedades Mercantiles) Motivo por el cual no podrá asistir a la asamblea quien no exhiba su certificado provisional o no este registrado en el libro de acciones.



**TAXIS, RADIO TAXIS Y TRANSPORTES EN GENERAL
PLAZA HIDALGO TULTEPEC, S.A. DE C.V.**



**PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 178, 179, 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se:

C O N V O C A

Por medio de la presente a todos y cada uno de los accionistas de la empresa denominada **Taxis, Radio Taxis y Transporte en General "Plaza Hidalgo" de Tultepec, S.A. de C.V.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara en Primera Convocatoria en el domicilio social de la empresa, ubicada en 4ª Avenida Zacatenco s/n del Barrio San Martin Calvario, Municipio de Tultepec, Estado de México, el próximo día 19 de Abril del año 2018, a las 9:30 horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación del Quórum Legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Elección de los Escrutadores.
- IV.- Informe General del Consejo de Administración.
- V.- Informe del Comisario.
- VI.- Presentación de los Estados Financieros, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, incluyendo las declaraciones fiscales.
- VII.- Elección del Consejo de Administración.
- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Designación del Delegado para la Protocolización ante Notario Público del Acta de Asamblea aprobada.
- X.- Clausura de la Asamblea.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles antes invocada, se hace del conocimiento de todos y cada uno de los socios y/o accionistas, que se encuentran a disposición los estados financieros de la Empresa, en términos del artículo 172 de la Legislación antes invocada, en las oficinas de la Sociedad.

Para la validez de esta Convocatoria, se comunica a la Asamblea, que ésta se celebrara formalmente, con las dos terceras partes de la Asamblea General de los accionistas reconocidos que concurran a la misma, y que los acuerdos que se tomen, tendrán plena validez y serán obligatorios para todos y cada uno de los socios accionistas, tanto presentes como ausentes.

Tultepec, Estado de México a 02 de Abril del año 2018.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**PABLO ROJAS GOMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1302/2016
POBLADO: SANTIAGO DEL MONTE
MUNICIPIO: VILLA VICTORIA
ESTADO: MÉXICO

Toluca, México a veintidós de marzo de 2018

EDICTO

A LA SUCESIÓN DE PEDRO SUAREZ SEVERIANO:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

“...CUARTO.- Por otro lado, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a LA SUCESIÓN DE PEDRO SUAREZ SEVERIANO**, haciéndole saber que **J. JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, demanda la prescripción de la parcela 104 del ejido de Santiago del Monte, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal...”

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1554.-12 y 26 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 07 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, EL C. RODOLFO CRUZ CARDIEL EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. RENE MAURICIO GARCIA ROMERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 459, DEL VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 13, DE LA MANZANA 34-2, DE LA COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, SECCION OCTAVA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ORIENTE EN 15.25 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA CASCADA; AL SUR ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 12; AL NOROIENTE EN 8.00 METROS CON ZONA JARDINADA; AL SUR PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 135.00 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

637-A1.-12, 17 y 20 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL C VICTOR ORTEGA VAZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO CON NUMERO DE FOLIO 020194, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 610 VOLUMEN 308 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1993, RELATIVO AL INSTRUMENTO PRIVADO VOLUMEN 9205047-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRO EL CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANONIMA COMO ADQUIRENTE ORTEGA VAZQUEZ VICTOR EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", DEBIDAMENTE REPRESENTADO U POR OTRA EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR RESPECTO DEL PORCENTAJE DE LA PARTE ALICUOTA DEL TERRENO QUE LE CORRESPONDE AL LOTE 2 EDIFICIO A DEPARTAMENTO 204, MANZANA E, REGIMEN 1, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. EN DOS TRAMOS EN 1.50 M. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y EN 6.78 M, CON VACIO A AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINAL DEL MISMO LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA E: AL ESTE EN DOS TRAMOS; EN 5.88 M. CON VACIO A AREA DE ACCESO COMUN AL REGIMEN Y EN 2.82 CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN; AL SUR: EN DOS TRAMOS EN 5.33 M. CON EL DEPARTAMENTO 203 DEL MISMO EDIFICIO Y EN 2.95 CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN; AL OESTE: EN TRES TRAMOS EN 2.76 M CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, EN 3.12 M, CON VACIO A AREA COMUN A LA UNIDAD CODOMINAL DEL MISMO LOTE 2 DE LA MISMA AMNZANA E Y EN 2.82 M, CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 304 DEL MISMO EDIFICIO; ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 104 DEL MISMO EDIFICIO. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION 59.68 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 06 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

639-A1.-12, 17 y 20 abril.



CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. de C.V. se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día **27 de abril del 2018, a las 16:30 horas** en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroe, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Presentación del informe del Director General del Grupo; Informes del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. DE C.V., correspondientes al ejercicio social de 2017 y Reporte de operaciones de compra y re colocación de acciones propias. Informe del Comité de Auditoria y Practicas Societarias; Reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Acuerdos respecto de la información presentada y de la actuación del Consejo de Administración.

II. Determinación sobre la aplicación del resultado del ejercicio y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.

III. Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, de quienes integran el Comité de Auditoria y Practicas Societarias, del Secretario; así como determinación de sus remuneraciones.

IV. Designación de los delegados que se encarguen de realizar las gestiones y trámites que resulten necesarios para lograr la completa formalización de los acuerdos que sean adoptados.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroe, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 A.M. a las 14:00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 5 de abril del 2018.

Atentamente

LIC. JESUS SANTIAGO HERNANDEZ
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

635-A1.-12 abril.



**TAXIS, RADIO TAXIS Y TRANSPORTES EN GENERAL
PLAZA HIDALGO TULTEPEC, S.A. DE C.V.**



**PRIMERA CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 178, 179, 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se:

CONVOCA

Por medio de la presente a todos y cada uno de los accionistas de la empresa denominada **Taxis, Radio Taxis y Transporte en General "Plaza Hidalgo" de Tultepec, S.A. de C.V.**, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrara en Primera Convocatoria en el domicilio social de la empresa, ubicada en 4ª Avenida Zacatenco s/n del Barrio San Martin Calvario, Municipio de Tultepec, Estado de México, el próximo 19 de Abril del año 2018, a las 13:30 horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.-Verificación del Quórum Legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Elección de los Escrutadores.
- IV.-Renuncia y Exclusión de los Socios Jesús Bernal Lara, Constantino Jattar Ferto, Graciano Pimentel Ponce, Martin Silva Soto y Flavio González Cano.
- V.-Subasta y venta de las acciones de los Socios antes nombrados, a los Socios activos interesados.
- VI.-Asuntos Generales.
- VII.-Designación del Delegado para la Protocolización ante Notario Público del Acta de Asamblea aprobada.
- VIII.-Clausura de la Asamblea.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles antes invocada, se hace del conocimiento de todos y cada uno de los socios y/o accionistas, que se encuentran a disposición los estados financieros de la Empresa, en términos del artículo 172 de la Legislación antes invocada, en las oficinas de la Sociedad.

Para la validez de esta Convocatoria, se comunica a la Asamblea, que ésta se celebrara formalmente, con las dos terceras partes de la Asamblea General de los accionistas reconocidos que concurran a la misma, y que los acuerdos que se tomen, tendrán plena validez y serán obligatorios para todos y cada uno de los socios accionistas, tanto presentes como ausentes.

Tultepec, Estado de México a 02 de Abril del año 2018.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**PABLO ROJAS GOMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

642-A1.-12 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”



FE DE ERRATAS

AL ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO NO. 7, TOMO CCV, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018

En la Página 5, ACUERDO PRIMERO, dice:

PRIMERO. Se autoriza a los Ciudadanos Abraham Zaki Saadia, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencia alto denominado “RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA”, como una unidad espacial integral para que en una superficie de 42,692.75 M² (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Hacienda de la Teja No. 1, Manzana XXV, Col. Rancho San Isidro San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 471 viviendas, conforma a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

...

Debe decir:

PRIMERO. Se autoriza a los Ciudadanos Abraham Zaki Saadia **Mussali**, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencia alto denominado “RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA”, como una unidad espacial integral para que en una superficie de 42,692.75 M² (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Hacienda de la Teja No. 1, Manzana XXV, Col. Rancho San Isidro San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 471 viviendas, conforma a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

...

En la Página 10, ACUERDO OCTAVO, dice:

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$5'192,567.58 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 471 viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la suma de \$129,716.58 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 58/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

...

Debe decir:

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$5'192,567.58 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 471 viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la suma de **\$53,777.11** (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

...

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).